



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2022-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 13 de julio de 2022

VISTOS:

El correo electrónico institucional de fecha 24ENE2022 de la Jefatura Zonal, Informe N° 0023-2022-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 24ENE2022 de la Unidad Registral, Informe N° 00303-2022-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 12JUL2022 de la Especialista de Personal de la Unidad de Administración e Informe N° 00125-2022-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 12JUL2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la entidad para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 104° del Reglamento Interno de Trabajo establece que la rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración superior al ejercicio presupuestal. La rotación no involucra la afectación o recorte del monto de la remuneración, beneficios sociales, así como de condiciones de trabajo del servidor rotado, por lo que dichos conceptos mantienen su vigencia durante el periodo de rotación;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24ENE2022 esta Jefatura Zonal solicitó se realicen las gestiones para la rotación del Lic. Ángel Marco Reyes Ramos – Técnico Administrativo de la Oficina Registral de Huaraz – Unidad Registral a la Jefatura Zonal, por el periodo enero a diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 0023-2022-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 24ENE2022 el Jefe de la Unidad Registral (e) emite la conformidad respecto al pedido de rotación del Lic. Ángel Marco Reyes Ramos;

Que, mediante Informe N° 00303-2022-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 12JUL2022 la Especialista de Personal de la Unidad de Administración remite la evaluación del legajo del trabajador Lic. Ángel Marco Reyes Ramos y señalando que únicamente puede realizar sus funciones de Técnico Administrativo en la Jefatura Zonal;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00125-2022-SUNARP/ZRVII/UAJ, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio disponiendo la rotación del servidor Ángel Marco Reyes Ramos en su cargo de Técnico Administrativo, considerando que se cuenta con la conformidad tanto de la Unidad Registral (origen) como de esta Jefatura Zonal (destino);

Que, al haberse previsto que la rotación de funciones se inicie el 24ENE2022, resulta aplicable la figura de eficacia anticipada conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 315-2021-SUNARP/GG;

Con los visados de la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rotación

Disponer la rotación del servidor Lic. Ángel Marco Reyes Ramos – Técnico Administrativo de la Oficina Registral de Huaraz (Unidad Registral) a la Jefatura Zonal, con eficacia anticipada desde el 24ENE2022 al 31DIC2022.

Artículo 2.- Condiciones de la rotación, beneficios sociales y condiciones de trabajo

La rotación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución no involucra la afectación o recorte del monto de la remuneración, beneficios sociales, así como de condiciones de trabajo del servidor rotado, por lo que dichos conceptos mantienen su vigencia durante el periodo de rotación.

Artículo 3.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP

Firmado digitalmente
SANTOS RICHER MACEDO CHÁVEZ
Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz